taria, cuando se ejecuta *sin consentimiento* ó sin *conocimiento;* en cuyos casos no merece el hombre ni premio ni castigo, alabanza ni vituperio por lo bueno ó malo que haga; porque no se considera como agente moral. Se exceptúa, sin embargo, cuando el hombre se priva voluntariamente del conocimiento ó de la razón, como si se embriaga á sabiendas; que entonces se hace reo de todo lo malo que previó ejecutaría en aquel estado.

¿Qué es lo que destruye al voluntario?

Lo destruye ó quita del todo:

La ignorancia invencible.

La inadvertencia total ú olvido natural.

La concupiscencia antecedente total.

El miedo grave que priva de la razón; porque todo esto quita el conocimiento, *et nihil volitum quin præcognitum.*

También lo destruye la violencia absoluta, porque ésta quita el consentimiento.

¿Qué es lo que lo disminuye?

La ignorancia vencible, no siendo afectada; porque esta lo aumenta.

La concupiscencia antecedente parcial; porque todo esto disminuye el conocimiento, y así no puede resultar un acto humano perfecto.

El miedo grave que no priva la razón, y

La violencia *secundum quid;* porque esto hace imperfecto el consentimiento, y así tampoco puede resultar un acto humano perfecto.

## CAPÍTULO III

### DE LA LIBERTAD.

*Quid est libertas?*
*Facultas operandi* (1).

¿En qué se divide la libertad?

Principalmente en libertad de *necesidad* y en libertad de *coacción.* Libertad de coacción *est immunitas à violentia vel coactione extrinseca;* como la que tienen los bienaventurados para amar á Dios; ésta se halla en el que obra sin ser impulsado por fuerza exterior.

Libertad de *necesidad,* de indiferencia, de albedrío ó de elección *est immunitas ab omni necessitate, tam intrinseca quam extrinseca,* como la que tenemos los viadores para amar á Dios, y ésta se halla en el que obra voluntaria y libremente; esto es, en el que puede obrar y dejar de obrar, ó ejercer actos contrarios ó diversos, *sive in eo, qui potest agere vel non agere, agere contrarie, vel agere diverse,* y ésta hace los actos voluntarios y libres.

¿Es lo mismo acto libre que voluntario?

No: y se diferencia en que todo acto libre es voluntario; pero no todo acto voluntario es libre; v. gr.: el amor con que los viadores amamos á Dios es libre, y por consiguiente voluntario; pero el amor con que le aman los bienaventurados es voluntario y no libre; pues de tal modo le aman, que no pueden dejar de amarle. Para que un acto sea voluntario, basta que proceda de la voluntad, con conocimiento del fin; mas para que sea libre se necesita además la libertad de indiferencia, de albedrío ó de elección. El voluntario excluye la coacción, y el libre excluye la coacción y la necesidad.

¿Es el hombre libre, y goza de una perfecta libertad?

Sí, como lo dicta el sentido común y el sentido íntimo de cada uno; pues se experimenta que el hombre se arrepiente y tiene remordimiento de lo malo que hizo, y esto sólo le sucede, cuando estuvo en su potestad el evitarlo; v. gr.: se arrepiente y tiene remordimiento por haber ejecutado un robo ó por haber caído en un pecado, porque sabe y

(1) Se han dado muchas definiciones respecto de la libertad en general: unos la definen *facultas eligendi*, otros *facultas se determinandi ad libitum*, otros *vis electiva mediorum in ordine ad finem;* pero sin despreciar tales definiciones, me parece más propia, por ser más genérica, la de *facultas operandi.*



conoce que pudo evitarlo; pero no se arrepiente por haber nacido pobre, jiboso, ó por haber caído en un arroyo: tendrá, sí, pena por eso, ó por no haber asentado bien el pie; pero no tendrá remordimiento, porque sabe que no estuvo en su potestad evitarlo; además, cualquiera, por estúpido que sea, conoce que cuando ejecuta una acción, puede omitirla, y que cuando la omite, podía ejecutarla. Consta también esta verdad de la Sagrada Escritura, que dice: *Beatus vir.... qui potuit transgredi et non est transgresus: facere mala et non fecit.* (Ecclesiast., capítulo XXXI.) *Qui statuit in corde suo firmus, non habens necessitatem potestatem autem, habens suæ voluntatis.* (San Pablo, I ad Cor., cap. VII.) Y, por fin, los Santos Padres están conformes con San Jerónimo, que dice: *Nec ad virtutes, nec ad vitia necessitate trahimur; alioquin ubi necessitas nec corona est.*

¿Quién ha dado al hombre esta libertad?

El mismo Dios que le crió, como se deduce de la Sagrada Escritura, que dice: *Deus ab initio hominem constituit et reliquit eum in manu consilii sui,* y se la concedió de modo que entra en la constitución de su naturaleza y en el fin para que fué criado.

Que entre en la constitución de su naturaleza, se deduce; porque si el hombre careciese de libertad, obraría necesariamente impulsado de la sangre y espíritus vitales, y así se confundiría con los brutos, que no obran por cálculo, ni combinan ideas, ni ordenan pensamientos, sino que, mediante una ley uniforme en todos según sus especies, son conducidos á los fines á que están destinados por una serie encadenada de instintos y movimientos que no están en su potestad, porque no son libres, sino naturales y necesarios; al paso que el hombre obra por cálculo, combina sus ideas, ordena los medios del modo que juzga más conveniente á la consecución del fin que se propone, variando á cada momento y quedando siempre en libertad de poder elegir el que quiera.

Que entre en el fin para que fué criado por su Hacedor, se deduce; porque sin libertad sus acciones no serían ni buenas ni malas, y así no merecerían premio ni castigo, como no lo merecen los animales, y, por consiguiente, no merecería la felicidad eterna, que es el fin para que fué criado.

¿Por el pecado de Adán, no perdió el hombre la libertad y gime bajo la tiranía de sus pasiones?

Es cierto que la libertad quedó herida por el pecado de Adán, y que las pasiones son más rebeldes é insubordinadas al imperio de la razón; pero no por eso quedó el hombre despojado de ella, porque por el pecado sólo perdió Adán los dones sobrenaturales de que había sido adornado; pero no perdió los naturales, á cuya esfera pertece la libertad. Así consta del Concilio Tridentino, sess. 6, cap. I, can. 6, que dice: *Si quis liberum hominis arbitrium post Adæ peccatum amissum vel extinctum esse dixerit, anathema sit.* Así lo persuade el sentido íntimo de cada uno, como queda dicho, y así, por fin, lo dicta la razón; porque el pecado de Adán no despojó al hombre del fin para que había sido criado, que sólo puede conseguirle á título de mérito, para el que es necesaria la libertad.

¿Puede alguno despojar al hombre de su libertad?

De la libertad *à coactione,* sí; pero nunca de la libertad *à necessitate;* porque la voluntad en sí misma nunca puede ser forzada al consentimiento ó disentimiento de una acción; ó, lo que es lo mismo, no puede padecer violencia en cuanto á sus actos elícitos ni aun en cuanto á los imperados en lo que participan de internos; aunque puede padecer violencia y ser despojado de su libertad en cuanto á los actos externos, y ser atado, encarcelado, etc.

¿Para el mérito ó demérito, basta la libertad de *coacción?*

No, pues, se requiere también la libertad de *necesidad*; lo contrario está condenado por Inocencio X contra Jansenio, que decía: *Ad merendum vel demerendum in statu naturæ lapsæ, non requiritur in homine libertas* à necessitate, *sed sufficit libertas* à coactione. Así también todos los católicos, con San Jerónimo, y así lo dicta la razón.

¿Qué es lo que se opone á la libertad ó libre albedrío?

Todo lo que se ha dicho que se opone á lo voluntario. (Cap. II al fin.)

¿Qué destruye la libertad?

También lo que destruye al voluntario.

## CAPÍTULO IV

### DE LAS COSAS QUE SE OPONEN Y DISMINUYEN AL VOLUNTARIO Y Á LA LIBERTAD.

¿Cuáles son las cosas que se oponen ó disminuyen al voluntario y á la libertad?

La ignorancia, la ira y concupiscencia, el miedo y la violencia.

La ignorancia y la concupiscencia se oponen al conocimiento; el miedo y la violencia se oponen al consentimiento.

### § I.

#### De la ignorancia.

*Quid est ignorantia?*

*Est carentia scientiæ in subjecto apto ad illam habendam.*

¿En qué se divide la ignorancia?

1.° En *ignorantia juris, facti et pœnæ.*

*Datur ignorantia juris,* cuando *ignoratur lex vel præceptum. Ignorantia facti,* cuando *ignoratur utrum aliquod factum hic et nunc cadat sub præcepto, non ignorato præcepto. Et ignorantia pœnæ,* cuando *ignoratur pœna delicto annexa*; v. gr.: si yo ignoro los preceptos del Decálogo, tengo *ignorantia juris*; si sé dichos preceptos, pero ignoro si *hic et nunc* puedo hurtar en la necesidad que padezco, tendré ignorancia *facti*; pero si sé que una cosa está prohibida y sólo ignoro la pena que le afecta, tendré ignorancia *pœnæ.*

2.° En invencible y vencible. La invencible es *quæ, possitis diligentiis debitis, non potest vinci.* Y la vencible es *quæ, possitis diligentiis debitis, potest vinci*; *attamen de facto non vincitur.* La invencible puede ser *phisice vel moraliter* invencible. *Phisice,* cuando de ningún modo puede vencerse, y *moraliter,* cuando no se puede vencer puestas las diligencias morales. Y puede ser también esta ignorancia invencible *antecedente* y *concomitante.* La antecedente es, cuando, *si adesset scientia, actus non fieret.* La concomitante es cuando, *etiam si adesset scientia, actus fieret*; v. gr.: estando Juan de caza y juzgando invenciblemente que mataba un oso, mató un hombre. En este caso no hay pecado, porque la ignorancia antecedió á toda advertencia y conocimiento. Pero si, viendo que es su enemigo, se alegra y dice que, conocido, hubiera disparado igualmente el tiro, en este caso no hay pecado en matar al hombre, pero le hay en la alegría ó complacencia de haber matado al enemigo.

¿En qué se conoce si la ignorancia es vencible ó invencible?

Se conocerá que es invencible, cuando *circa rem ignoratam nulla se obtulit cogitatio, dubium vel remorsus; vel si se obtulit, fecit deligentias debitas, et non potuit veritatem assequi*; porque entonces la ignorancia es totalmente involuntaria: *quia quod nullo modo est cognitum, nequit esse volitum aut voluntarium.* Para ser vencible se requiere que ocurra alguna sospecha, duda ó remordimiento acerca de la cosa ignorada; ó que el sujeto esté obligado á saberla por pertenecer á su oficio ú estado; ó por ser necesario para evitar el pecado, y que verse sobre cosa cuya noticia pudo adquirirse; porque entonces la ignorancia será más ó menos voluntaria.



¿En qué se divide la ignorancia vencible?

En crasa, supina y afectada. Ignorancia crasa es *quæ provenit ex desidia vel negligentia*; v. gr.: quiero saber, pero no estudio por ser un holgazán. Supina es, *quæ provenit ex occupatione circa alia negotia, quibus impeditur adhibere diligentiam debitam;* v. gr.: quiero cumplir con las obligaciones de párroco, pero por emplearme en la caza falto á ellas. Y afectada es, *quæ provenit ex malitia vel nolitione directa*; v. gr.: no quiero saber si hoy es día de fiesta, por no oir Misa y pecar con más libertad.

¿En qué se distinguen la ignorancia crasa, supina y afectada?

En que la crasa procede de negligencia en inquirir lo que se debe saber: la supina, de demasiada preocupación en negocios extraños al asunto, que no dejan lugar para ilustrarse en él; y la afectada procede de no querer investigar lo que se debe saber, y tener un subterfugio para eludir la ley y acallar los remordimientos; de modo que la afectada es voluntaria *in se* ó *directa,* y las otras son voluntarias *in causa* ó *indirectas.*

¿Se puede dar ignorancia acerca de la ley natural?

En cuanto á las verdades intuitivas, ó principios primarios, *ut bonum est faciendum, malum est fugiendum,* etc., no; porque éstas son verdades *per se notas*, é impresas en la naturaleza racional del hombre *ex illo: Signatum est super nos lumen vultus tui Domine.* (Salm. IV.) De los principios secundarios, ó sea de los preceptos del Decálogo, distingo: Si se consideran *quoad substantiam,* y no circunstanciados, no admiten ignorancia invencible, á no ser en un caso raro y por poco tiempo: y esto puede ser respecto de algunos preceptos que no sean tan claros y manifiestos; porque así considerados, se infieren fácilmente de los principios universales primarios que todos conocemos, á saber: *bonum est faciendum, malum est fugiendum, quod tibi non vis alteri ne feceris*, etc. Pero si dichos preceptos se consideran circunstanciados, admiten ignorancia invencible; v. gr.: puede uno juzgar con error invencible que es lícito el hurtar para socorrer la necesidad grave, y jurar en falso para evitar la muerte; porque estos preceptos, así considerados, no son tan claros.

¿Puede darse ignorancia *invencible* acerca de la doctrina cristiana y preceptos divinos positivos?

Puede haberla, y la hay en aquellos á quienes no se les ha promulgado suficientemente la fe. Pero en países católicos, regularmente no se da esa ignorancia en orden á lo que tenemos obligación á saber de los preceptos divinos y demás doctrina, por la abundancia de maestros y predicadores: y el no saberla será una negligencia, á no ser en un caso raro, en personas muy rudas y por poco tiempo.

¿Puede darse ignorancia invencible acerca de las obligaciones del estado ú oficio de cada uno?

Sí; porque de otro modo no habría ignorancia invencible moral.

¿La ignorancia de la pena, excusa de incurrir en ella?

Si la ignorancia es tal, que excusa de toda culpa, v. gr., si se ignora invenciblemente la ley, excusa de la pena; *quia omnis pœna, si justa est, pœna peccati est;* aquí no hay pecado, luego no debe haber pena.

Si la ignorancia es tal que no excusa de pecado; v. gr.: si se sabe la ley ó se ignora venciblemente, no excusa de la pena proporcionada, aunque ésta se ignore invenciblemente, porque el que voluntariamente infringe la ley, abraza sus consecuencias, que son la pena y el castigo. Se exceptúa, si el Superior requiere que para incurrir en la pena